

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 098/01**

Abril 18 de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, solicita revisión y reconsideración de la Resolución N° 034/01 de 21 de febrero de 2001, por el cual se rechaza la ampliación del contrato de arrendamiento y administración del Matadero Municipal con la Empresa SICA S.R.L.

Que, mediante Resolución N° 034/01 de fecha 21 de febrero de 2001, el H. Concejo Municipal en consideración a irrisorio del canon mensual de 1.400 \$us. ofertado por la empresa SICA S.R.L; a la cláusula décima del contrato original de 1997, la deliberada negligencia de la Empresa arrendataria y velando por los intereses de la institución, decide rechazar la ampliación del arrendamiento de la infraestructura del matadero Municipal y exigir el cumplimiento de la cláusula décima que declara el termino del contrato en un año de manera indefectible.

Que, la referida Resolución N° 034/01 es representada por el señor Alcalde, con los argumentos de que la actual forma de arrendamiento del matadero, es una etapa de transición ya que una de las condiciones es que el arrendatario, instale infraestructura propia en la localidad de Ckochis; mientras que el matadero Municipal esta contemplado como parte de la infraestructura del proyecto del "Mercado Gremial San Antonio", que es parte de la estrategia de desconcentración de servicios, que lleva adelante el Gobierno Municipal, por esa razón contempla también la transferencia de instalaciones y maquinaria que SICA S.R.L requiera, para el funcionamiento del nuevo Matadero privado.

Que, el señor Alcalde, también manifiesta que el 4 de septiembre de 1998, ya se procedió a la ampliación del contrato original de 1997, quedando por tanto rebasada la cláusula décima que establecía el plazo de un año para el contrato e impedía la reconducción tácita, otorgando facultades a la H. Alcaldía Municipal para disponer del bien de su propiedad.

Que, por otro lado, en lo referente al alquiler mensual, en el contrato original de 1997, se estableció en la cantidad de 700 \$us en el contrato N° 010/00 rechazado por el ente deliberante se oferta el monto de 1400 \$us. desde enero del año 2001, mejorándose esta oferta en el nuevo contrato, que el señor Alcalde pide aprobar a 2.500 \$us, existiendo un plazo máximo de duración de la ampliación hasta el 31 de julio del 2001, garantizando la entrega del bien municipal con una boleta de garantía por 20.000 \$us., manteniendo la validez de las demás cláusulas del contrato original.

Que, de los argumentos expuestos por el señor Alcalde, se constata la existencia de un proyecto zonal de importancia para la ciudad y la zona en la cual se ubica el matadero Municipal, siendo por tanto de importancia fundamental asegurar la existencia en un nuevo matadero en las afuera de la ciudad, infraestructura ya que fue construida por SICA S.R.L. para cuya puesta en funcionamiento requiere un periodo de tiempo suficiente que garantice la permanente provisión de carne a los mercados y consumidores de la ciudad, siendo esta plazo hasta el 31 de julio del presente año, fecha en la cual devolverá el bien municipal, otorgando una boleta de garantía que otorga seriedad al contrato.

Por otro lado el incremento del canon de alquiler a 2.500 dólares responde de forma más real al valor comercial del bien, sin ser por eso suficiente, sin embargo dado el escaso tiempo que queda para cumplir el contrato no generará mayores desequilibrios.

Que, se verifique el traslado del matadero a una zona despoblada y no perjudique el desenvolvimiento de actividades normales, es prioritario ya que en la actualidad las instalaciones del Matadero han quedado ubicadas en un barrio habitado, lo que ocasiona molestias de diversa índole, por lo que se debe asegurar el alejamiento de esta actividad, asegurando también la provisión de carne; hechos que se están velando por el presente contrato ampliatorio.

Que, es de suma importancia la conclusión y montaje de rieles, ganchos, depósito de agua y laguna de oxidación de materias en desecho, para que de esta forma pueda funcionar el nuevo matadero en las mejores condiciones de operabilidad.

Que, por otro lado, referente a la cláusula primera numeral 2, que se refiere a la contratación de una consultoría, que evalúe los activos del Frigorífico Municipal, con la intención de disponer de ellos a fin de contar con el edificio desocupado para viabilizar el proyecto de Mercado Zonal objetivo para el cual esos activos no son adecuados, es necesario tomar en cuenta el Capítulo 3 del Título IV del Art. 193 delante de la Norma Básica de Administración de Bienes y Servicios y realizar una disposición de los bienes que dan funcionalidad al Matadero Municipal mediante “**REMATE**”, en el tiempo no mayor a un mes a partir de la puesta en vigencia de esta Resolución. Quedando además claro que de no lograr la adjudicación de los activos del Frigorífico Municipal por parte de la Empresa SICA S.R.L., esta deberá comprometerse a adquirir el equipamiento necesario hasta la fecha tope de su funcionamiento (julio de 2001).

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para reconsiderar por dos tercios de sus miembros las ordenanzas y resoluciones según el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° Se abroga y se deja sin efecto la resolución N° 034/01.

Art. 2° Se aprueba el contrato C.A.J N° 23/01 ampliando el contrato N° C.S. N° 40/97, firmado con SICA S.R.L, para el arrendamiento y administración del Matadero Municipal, hasta el 30 de julio de 2001, impostergablemente y por última vez.

Art. 3° Se instruye al señor Alcalde, que el 31 de julio de 2001, proceda al cobro de la boleta de garantía en caso de que la Empresa Arrendaría SICA S.R.L, no hubiera hecho entrega del Matadero Municipal.

Art. 4° En cumplimiento a la Norma Básica SABS., la Autoridad Ejecutiva, una vez concluido el avalúo de los activos del Matadero Municipal, deberá proceder al remate público de los mismos, de acuerdo al art. 193 delante de la Norma Básica SABS.

Art. 5° Se instruye al Sr. Alcalde a la ampliación del contrato en los siguientes términos.

1ero. A un mes de la suscripción del mismo, deberán estar implementados los rieles y ganchos a ser utilizados.

2do. Al 15 de julio del presente, deberá estar concluido la laguna de oxidación de las materias de desecho, así como el depósito de agua.

Art. 6º El H. Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL